

## PRODUCTOS BANCARIOS

### Apartado 8. Instituciones de Inversión Colectiva (IIC)

#### 1. Introducción

En el diseño de la cartera de una IIC, el gestor debe respetar las limitaciones normativas relativas a activos permitidos y porcentajes máximos por tipo de instrumento, emisor o divisa.

La finalidad de las IIC es canalizar la inversión indirecta de cualquier tipo de inversor hacia los mercados.

Existe una amplia variedad de IIC, lo que permite adaptar la inversión a prácticamente cualquier perfil.

#### 2. Activos aptos

Los activos que integren la cartera deben ser valorables y liquidables, ya que la IIC calcula diariamente su valor liquidativo y debe poder atender reembolsos.

En IIC UCITS, los activos aptos incluyen:

- Acciones y valores negociables admitidos a cotización.
- Bonos, obligaciones y valores análogos, incluidos convertibles.
- Otras IIC.
- Depósitos en entidades de crédito con vencimiento ≤ 12 meses.
- Instrumentos financieros derivados.
- Instrumentos del mercado monetario líquidos y valorables.
- Hasta un 10% en otros activos no autorizados.
- Determinadas operaciones estructuradas.

El universo de inversión sigue siendo amplio pese a estas limitaciones.

#### 3. Requisitos de diversificación

Además de limitar los activos aptos, la normativa establece límites de concentración para garantizar una adecuada diversificación.

Por norma general:

- Máximo 5% del patrimonio en activos emitidos por un mismo emisor.
- Puede ampliarse al 10% si el total invertido en emisores con peso entre 5% y 10% no supera el 40%.
- Hasta 20% en otra IIC.
- Excepcionalmente, hasta 100% en activos emitidos por el Estado si se diversifica en al menos seis emisiones y ninguna supera el 30%.

Si el incumplimiento es voluntario debe corregirse inmediatamente; si es sobrevenido, el plazo máximo de regularización es de seis meses.

#### **4. Vocación inversora**

La normativa clasifica las IIC en categorías predefinidas según su exposición a renta variable, divisa y duración.

Principales vocaciones:

Monetario corto plazo: sin renta variable ni riesgo divisa; vencimiento medio ≤ 120 días.

Monetario: sin renta variable ni divisa; vencimiento medio ≤ 12 meses.

Renta fija euro: sin renta variable; máximo 10% riesgo divisa.

Renta fija internacional: sin renta variable; riesgo divisa > 10% posible.

Renta fija mixta: < 30% renta variable.

Renta variable mixta: entre 35% y 75% renta variable.

Renta variable euro: > 75% renta variable; al menos 60% en área euro.

Renta variable internacional: > 75% renta variable sin requisitos euro.

Gestión pasiva: replica índice u objetivo concreto no garantizado.

Garantizado (fijo o variable): con garantía de tercero sobre capital o rendimiento.

Garantía parcial: asegura menos del 100% del capital.

Retorno absoluto: objetivo de rentabilidad/riesgo no garantizado.

Global: no encaja en categorías anteriores.

La vocación se recoge en el folleto informativo y en el informe periódico.

#### **5. Política de inversión**

Además de la vocación, cada IIC concreta en su política de inversión los instrumentos permitidos, prohibidos y sus porcentajes.

La gestora define aquí la estrategia concreta del producto y su público objetivo.

Esta información se detalla en el folleto informativo y en el informe periódico (IPP).

